

AL DESPACHO se le informa que obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita la entrega de título judicial a favor de su representado que obra dentro del expediente por pago de costas de proceso ordinario, así mismo se comunica la no existencia de liquidación de crédito. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

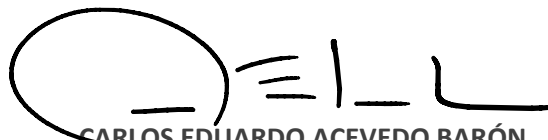
AUTO: 1467-I

Visto el informe secretarial, sería del caso ordenar la entrega del título que reposa en la cuenta del Banco Agrario de éste Despacho ya que se puede apreciar certificación de pago de costas de condena dentro del proceso ordinario, sino fuera que impera la ausencia de la etapa procesal necesaria para continuar con el proceso respetando el debido proceso, esto es la liquidación del crédito en firme, sin esta actuación no se puede hacer entrega de dineros que se encuentren a disposición del proceso ejecutivo.

Así mismo, es de advertir al togado que hasta el momento ha desconocido la orden judicial emitida por esta Judicatura en autos del 11 y 26 de mayo de 2021, donde se insta para que allegue liquidación del crédito.

En ese orden de ideas, es de negar la petición incoada en memorial del 11 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN